



Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN 44-001-41-89-001-2022-00349-00 ejecutivo de ERLINDA ELIZABETH GÓMEZ CASTRILLON contra ANA MARÍA CRUZ POLO y JORLAN BOLAÑO.

Señor Juez, el asunto de la referencia correspondió a este Juzgado por reparto. Disponga lo pertinente.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Verificado el anterior informe secretarial, por encontrarse reunidos los requisitos formales, éste Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía a favor ERLINDA ELIZABETH GÓMEZ CASTRILLON contra ANA MARÍA CRUZ POLO y JORLAN BOLAÑO, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$2.500.000,00) M/L, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título valor adjunto a la demanda.
 - b) Por la suma de correspondiente a los intereses corrientes, causados desde el 02 de enero de 2022 al 02 de febrero de 2022, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
 - c) Por la suma correspondiente a los intereses moratorios desde el 03 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. Se reconoce personería a ALEXA DINORA CURIEL GUTIÉRREZ, para que actúe como apoderado (a) de la parte ejecutante.
4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291, 292 y/o 301 del Código General del Proceso o en su defecto, la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, para que la conteste y proponga las excepciones que considere.
5. Se conmina al extremo activo, a que dentro de los próximos TREINTA (30) días, de inicio a las diligencias de notificación de esta providencia.

Notifíquese,

TERÁMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ
Juez

Firmado Por:
Teramenes Rafael Gomez Henriquez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a652be54cb361f483ca613fb869b96bdf95ef0c9a70785561f7c2f019f9d3a**

Documento generado en 22/08/2022 03:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>